



**Unión Europea**  
Política de cohesión



# Política de cohesión 2014-2020

Inversión en el crecimiento  
y el empleo

# CONTENIDO

|   |                                                                                 |      |
|---|---------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1 | <b>Propuestas legislativas para la política de cohesión de la UE: 2014-2020</b> | > 1  |
| 2 | <b>Propuesta para la creación de un Reglamento general</b>                      | > 2  |
|   | Normas comunes aplicables al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP       |      |
|   | Disposiciones generales aplicables al FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión      |      |
| 3 | <b>El Fondo Europeo de Desarrollo Regional</b>                                  | > 8  |
| 4 | <b>El Fondo Social Europeo</b>                                                  | > 9  |
| 5 | <b>El Fondo de Cohesión</b>                                                     | > 10 |
| 6 | <b>Cooperación territorial europea</b>                                          | > 11 |
| 7 | <b>Agrupación europea de cooperación territorial</b>                            | > 13 |
|   | <b>Tablas y gráficos</b>                                                        | > 14 |

*Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea.*

Número de teléfono gratuito (\*):

**00 800 6 7 8 9 10 11**

(\*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800 o cobran por ello.

Comisión Europea, Dirección General de Política Regional  
Comunicación, información y relaciones con terceros países  
Raphaël Goulet  
Avenue de Tervueren 41, B – 1040 Bruselas  
Correo electrónico: [regio-info@ec.europa.eu](mailto:regio-info@ec.europa.eu)  
Internet: [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.htm)

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha catalográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2011

ISBN 978-92-79-21491-2  
doi: 10.2776/44725

© Unión Europea, 2011  
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Todas las imágenes © CE

# 1 Propuestas legislativas para la Política de cohesión de la UE: 2014-2020

**E**l 6 de octubre de 2011, la Comisión Europea adoptó un borrador para un paquete legislativo que dará forma a la política de cohesión de la UE durante el periodo 2014-2020.

La Comisión ha propuesto una serie de cambios importantes con respecto al diseño y la ejecución de la política de cohesión, entre ellos:

- la concentración en las prioridades de la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador;
- la recompensa al rendimiento;
- el apoyo a la programación integrada;
- el enfoque en los resultados (supervisión del progreso hacia los objetivos acordados);
- el refuerzo de la cohesión territorial;
- la simplificación de la ejecución.

Esto sigue a la adopción por la Comisión en junio de 2011 de una propuesta para el siguiente Marco Financiero Plurianual para el mismo periodo<sup>(1)</sup>: un presupuesto para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020. En esta propuesta, la Comisión decidió que la política de cohesión debería seguir siendo un elemento esencial del siguiente paquete financiero y subrayó su papel fundamental en la ejecución de la Estrategia Europa 2020.

El presupuesto total propuesto para el periodo 2014-2020 será de 376 000 millones de euros, incluida la financiación para el nuevo Instrumento de Interconexión para Europa, que se ha diseñado para mejorar los proyectos transfronterizos en materia de energía, transporte y tecnología de la información.

La arquitectura legislativa para la política de cohesión comprende:

- un reglamento global que establezca normas comunes para el Fondo de Desarrollo Regional Europeo (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y otras normas generales para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión;
- tres reglamentos específicos para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión;
- dos reglamentos acerca del objetivo de cooperación territorial europeo y la agrupación europea de cooperación territorial (AECT).

|||||||

(1) COM(2011) 500 Final.



## 2 Propuesta para la creación de un Reglamento general

### El Reglamento general se divide en dos partes.

La primera parte establece una serie de disposiciones comunes para los cinco fondos con objetivos estructurales cubiertos por el Marco Estratégico Común de la Comisión (FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP). Define los elementos comunes en la programación y planificación estratégica, los objetivos temáticos ligados a Europa 2020 (que serán la base para los fondos) y las disposiciones dentro del Marco Estratégico Común y de los contratos de colaboración con cada estado miembro. Las normas comunes también abarcan la admisibilidad, los instrumentos financieros y los principios de control y gestión.

La segunda parte establece las disposiciones específicas para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión. Estas disposiciones están relacionadas con la misión y los objetivos de la política de cohesión, el marco financiero, los acuerdos de cobertura y programación específicos, los proyectos principales y los planes de acción conjunta. Además, establece los requisitos detallados de control y gestión bajo la política de cohesión, junto con los acuerdos específicos para la gestión financiera.

Los reglamentos específicos relacionados con los fondos incluyen disposiciones propias para cada fondo (FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión), en especial sobre el alcance de los fondos, las prioridades de inversión y los indicadores.

## Normas comunes aplicables al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP

### PRINCIPIOS

La Comisión propone una serie de principios comunes aplicables a todos los fondos. Estos incluyen la cooperación y la gobernanza multinivel, la conformidad con las leyes nacionales y de la UE aplicables, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y el desarrollo sostenible.

### PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA REFORZADA: CONCENTRACIÓN TEMÁTICA EN EUROPA 2020

Para maximizar el impacto de la política de ejecución de las prioridades de la UE, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los contratos de colaboración y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europa 2020 y sus directrices integradas.

El Marco Estratégico Común, que adoptará la Comisión, presentará las acciones clave para abordar las prioridades de la UE, proporcionará orientación sobre la programación aplicable a todos los fondos (incluidos FEADER y FEMP) y promoverá una mejor coordinación de los diversos instrumentos estructurales de la UE.

Los contratos de colaboración, acordados en la fase inicial entre la Comisión y los Estados miembros, presentarán la contribución general, a nivel nacional, a los objetivos temáticos, así como los compromisos con acciones concretas para alcanzar los objetivos de Europa 2020. Las metas claras y medibles se definirán en un marco de rendimiento.



## CONDICIONALIDADES Y MAYOR RENDIMIENTO

Para reforzar el rendimiento, se introducirán nuevas disposiciones de condicionalidad para asegurar que la financiación de la UE crea fuertes incentivos para que los Estados miembros alcancen los objetivos y las metas de Europa 2020. La condicionalidad adoptará la forma de ambas condiciones denominadas «ex ante» (que deben darse antes de que los fondos se desembolsen) y «ex post» (que supeditarán el desembolso de fondos adicionales al rendimiento).

### CONDICIONALIDADES «EX ANTE»

La justificación detrás del fortalecimiento de la condicionalidad «ex ante» para los fondos es asegurar que se dan las condiciones necesarias para su apoyo efectivo. Experiencias anteriores sugieren que la efectividad de las inversiones financiadas por los fondos se ha visto afectada en algunos casos por errores en la política nacional y en los marcos institucionales y reguladores. Por lo tanto, la Comisión propone varias condicionalidades «ex ante» que se establecen en el Reglamento general junto con los criterios para su cumplimiento. Algunas condiciones están relacionadas directamente con los objetivos temáticos de la política (por ejemplo, estrategias de especialización inteligente o un marco regulatorio adecuado para el apoyo comercial), mientras que otras se aplican de forma horizontal (por ejemplo, la contratación pública).

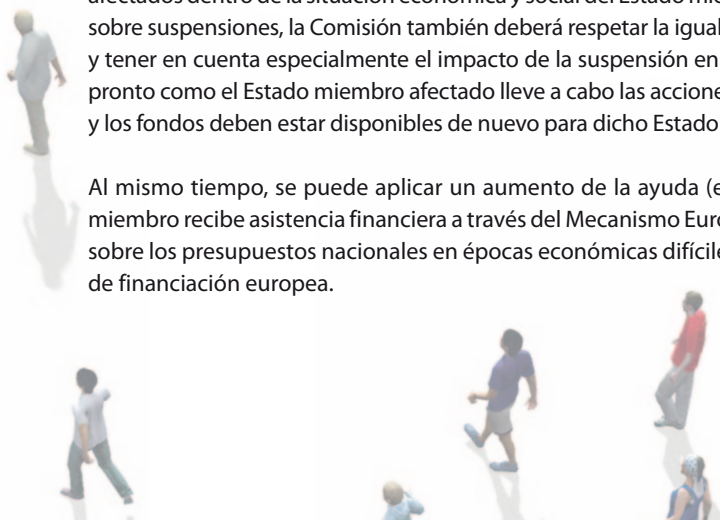
### CONDICIONALIDADES «EX POST»

Las condicionalidades «ex post» fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de los objetivos de Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a Europa 2020, establecidos para programas que han sido incluidos en el contrato de colaboración. Un total del 5% de la dotación nacional de cada fondo se reservará y se asignará, durante una evaluación parcial, a los Estados miembros para los programas que hayan cumplido completamente sus hitos. Además de la reserva de eficacia, la incapacidad para alcanzar hitos puede llevar a la suspensión de los fondos y el fracaso a la hora de cumplir las metas de un programa puede llevar igualmente a la cancelación de dichos fondos.

## CONDICIONALIDADES MACROECONÓMICAS

El establecimiento de un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión asegurará que la efectividad del gasto de los Fondos del Marco Estratégico Común (MEC) se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, los fondos del MEC pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país. Este proceso tiene que ser gradual, comenzando con enmiendas en el contrato de colaboración y los programas en apoyo de las recomendaciones del Consejo con el fin de solucionar desequilibrios macroeconómicos, así como problemas económicos y sociales. Cuando, a pesar del uso mejorado de los fondos MEC, un Estado miembro no consiga llevar a cabo acciones efectivas en el contexto del proceso de gobernanza económica, la Comisión tendrá el derecho de suspender todos o parte de los pagos y compromisos. Las decisiones sobre suspensiones deben ser proporcionadas y efectivas, y deben tener en cuenta el impacto de los programas afectados dentro de la situación económica y social del Estado miembro relevante. A la hora de tomar una decisión sobre suspensiones, la Comisión también deberá respetar la igualdad de tratamiento entre los Estados miembros y tener en cuenta especialmente el impacto de la suspensión en la economía del Estado miembro afectado. Tan pronto como el Estado miembro afectado lleve a cabo las acciones necesarias, las suspensiones se deben revocar y los fondos deben estar disponibles de nuevo para dicho Estado miembro.

Al mismo tiempo, se puede aplicar un aumento de la ayuda (en 10 puntos porcentuales) cuando un Estado miembro recibe asistencia financiera a través del Mecanismo Europeo de Estabilidad, lo que reduce así la presión sobre los presupuestos nacionales en épocas económicas difíciles, al tiempo que mantiene el mismo nivel total de financiación europea.



### ACUERDOS COMUNES DE GESTIÓN

La propuesta promulga principios comunes para la gestión y el control. Para enfatizar el compromiso de los Estados miembros con una gestión financiera sólida, se pone en marcha un sistema de acreditación nacional de los cuerpos de control clave. Los acuerdos para proporcionar seguridad a la Comisión sobre la regularidad del gasto se armonizan y se introducen nuevos elementos comunes, como una declaración de gestión de seguridad y una liquidación de cuentas anual.

### APOYO A LA PROGRAMACIÓN INTEGRADA

La Comisión propone un enfoque más integrado y de carácter facultativo para la inversión de la UE, incluidas normas financieras y de admisibilidad comunes, así como la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión.

Además, las propuestas presentan también un enfoque integrado para el desarrollo local dirigido por la comunidad, lo que facilita la ejecución de estrategias de desarrollo locales por parte de grupos de la comunidad, incluidos autoridades locales, ONG y socios económicos y sociales, a partir del enfoque LEADER utilizado para el desarrollo rural.

### MAYOR USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El papel de los instrumentos financieros innovadores se potenciará con el aumento de su alcance, con una mayor flexibilidad y efectividad de sus marcos de ejecución, y con el fomento de su uso como una alternativa más eficiente o complementaria a las subvenciones tradicionales. La propuesta representa un marco operativo y legal más sólido que proporciona normas claras y simplificadas relativas a temas claves para la ejecución, tal como la gestión financiera de las contribuciones de la UE o la combinación de los instrumentos financieros con subvenciones.

Los instrumentos financieros se pueden aplicar, según su viabilidad, al total de los objetivos de las políticas que se reflejan en los programas, con el fin de invertir en proyectos que demuestren una capacidad de amortización apropiada en situaciones con deficiencias del mercado. Los Estados miembros y las autoridades gestoras pueden utilizarlos, bien como instrumentos a medida, o bien basándose en modelos predefinidos para instrumentos nacionales o regionales que permitan un desarrollo eficiente de las operaciones de acuerdo con los términos y condiciones estándar propuestos por la Comisión. Las autoridades gestoras también pueden contribuir con los instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE con recursos que se delimitarán de acuerdo con los programas implicados.







## SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Las disposiciones comunes en materia de supervisión y evaluación incluyen el papel y la composición del comité de supervisión, los informes de ejecución anuales y las reuniones de revisión, los informes acerca del progreso en la ejecución del contrato de colaboración y las evaluaciones «ex ante» y «ex post».

## NORMAS DE ADMISIBILIDAD SIMPLIFICADAS Y RACIONALIZADAS

Se hace especial hincapié en medidas que aseguren que los costes administrativos son proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reducen. El objetivo es armonizar, en la medida de lo posible, las normas aplicables a todos los fondos. Las opciones de costes simplificados, como las escalas estándar de costes unitarios y los pagos únicos, permiten a los Estados miembros introducir la gestión orientada al rendimiento a nivel de proyecto.

Las disposiciones comunes de ejecución incluyen normas comunes sobre los gastos subvencionables, las diferentes formas de apoyo financiero, los costes simplificados y la duración de las operaciones.

# Disposiciones generales aplicables al FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión

## COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA AYUDA

Todas las regiones europeas se pueden beneficiar de la ayuda del FEDER y el FSE. No obstante, existirá una distinción entre regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, con el fin de asegurar que la concentración de los fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB).

**Regiones menos desarrolladas:** el apoyo a las regiones menos desarrolladas seguirá siendo una prioridad importante para la política de cohesión. El proceso de recuperación de las regiones menos desarrolladas necesitará esfuerzos sostenidos a largo plazo. Esta categoría incluye aquellas regiones cuyo PIB per cápita es inferior al 75 % del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.

**Regiones en transición:** esta categoría nueva de región se introducirá para sustituir el sistema actual de inclusión y exclusión gradual. Esta categoría incluirá todas las regiones con un PIB per cápita entre el 75 % y el 90 % de la media de los 27 países miembros de la UE.

**Regiones más desarrolladas:** aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión de mayor prioridad de la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todos los Estados miembros, como la competición mundial en la economía basada en el conocimiento y el cambio hacia la economía hipocarbónica. Esta categoría incluye aquellas regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 % del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.

Se ha creado además una «red de seguridad» para todas las regiones que cumplen los requisitos según el objetivo de convergencia en el periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % del PIB medio de los 27 países miembros de la UE. Las categorías de regiones más desarrolladas o en transición recibirán una dotación de los Fondos Estructurales al menos igual a los dos tercios de su dotación de 2007-2013.



Las proporciones mínimas para el FSE se establecerán para cada categoría de región (25 % para las regiones menos desarrolladas, 40 % para regiones en transición y 52 % para regiones más desarrolladas), lo que resulta en una proporción total mínima para el FSE del 25 % del presupuesto destinado a la política de cohesión, esto es, 84 000 millones de euros.

El Fondo de Cohesión seguirá apoyando a los Estados miembros con un Producto Nacional Bruto (PNB) per cápita inferior al 90 % de la media de los 27 países miembros de la UE con inversiones en redes transeuropeas de transporte (RTE-T) y el medio ambiente. Parte de la dotación del Fondo de Cohesión (10 000 millones de euros) se destinará a financiar las redes de transporte principales bajo el nuevo Instrumento de Interconexión para Europa.

La experiencia con el actual marco financiero muestra que numerosos Estados miembros tienen dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la UE durante un periodo de tiempo limitado. Además, la situación fiscal de algunos Estados miembros ha dificultado la concesión de fondos para proporcionar una cofinanciación nacional. Para facilitar la absorción de fondos, la Comisión propone una serie de pasos:

- fijar al 2,5 % del PIB el tipo de nivelación para las dotaciones de cohesión;
- fijar tipos de nivelación de cofinanciación en el nivel de cada eje de prioridad dentro de los programas en funcionamiento del 75-85 % en las regiones menos desarrolladas y regiones ultraperiféricas, del 75 % para los programas de cooperación territorial europea, del 60 % en regiones de transición y del 50 % en las regiones más desarrolladas;
- incluir determinadas condiciones en los contratos de colaboración en relación a la mejora de la capacidad administrativa.

## PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA REFORZADA ORIENTADA HACIA LOS RESULTADOS

La Comisión propone un proceso de programación más orientado hacia los resultados con el fin de mejorar la efectividad de los programas dentro de la política de cohesión. Además de las condicionalidades «ex post» mencionadas anteriormente, la Comisión propone introducir de manera opcional un tipo específico de operación denominada Plan de Acción Conjunta. El Plan de Acción Conjunta se definirá y gestionará en relación al rendimiento y a los resultados, que contribuirán a los objetivos de un programa.

## SIMPLIFICACIÓN DEL CONTROL Y LA GESTIÓN FINANCIERA

Los sistemas de control y gestión deben encontrar un equilibrio entre los costes y los riesgos implicados. El papel de la Comisión en la revisión «ex ante» de los sistemas de control y gestión nacional será proporcional y empleará un enfoque basado en el riesgo. Los programas pequeños estarán exentos de las revisiones por parte de la Comisión. El enfoque basado en el riesgo reduce los costes administrativos y proporciona una mayor seguridad, ya que los recursos de la Comisión se utilizan de manera más eficiente y se enfocan en áreas de mayor riesgo.

Asimismo, la propuesta prevé un cierre anual obligatorio de los gastos o las operaciones completadas en el marco de la liquidación de cuentas anual. Esto tiene como objetivo reducir la carga asociada a un largo periodo de retención de documentos para beneficiarios individuales y los riesgos asociados a la pérdida de la pista de auditoría.



El proceso de liquidación de cuentas anual previsto bajo la revisión continua del Reglamento Financiero se aplicará a los programas y reforzará la seguridad a nivel de la UE. La Comisión logrará una seguridad razonable sobre la regularidad del gasto basándose en la declaración de gestión de seguridad anual, las cuentas anuales, los informes adjuntos y el dictamen de auditoría anual acerca de la declaración de gestión y las cuentas. Dichos documentos se enviarían cada año para el año fiscal anterior.

No obstante, durante el año fiscal, la seguridad obtenida puede ser más limitada cuando la Comisión realice pagos a cuenta. Por lo tanto, se propone que los pagos a cuenta que realice la Comisión durante el año fiscal reembolsen el 90 % de las cantidades debidas al Estado miembro y que la Comisión pague el 10 % restante en el momento de la liquidación anual de cuentas, una vez se obtenga la seguridad completa de la regularidad del gasto. Los acuerdos de prefinanciación asegurarán que los Estados miembros dispongan de suficiente liquidez para realizar pagos a beneficiarios por operaciones relacionadas.

#### HACIA LA «E-COHESION»

La gestión electrónica de datos puede reducir la carga administrativa de manera considerable, al mismo tiempo que aumenta la capacidad de control sobre los proyectos y los gastos. Así pues, los Estados miembros deben establecer, antes de 2014, sistemas que permitan a los beneficiarios el envío de toda la información de manera electrónica.



## 3 El Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**E**l Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los desequilibrios entre las diferentes regiones. El FEDER apoya el desarrollo local y regional para contribuir a todos los objetivos temáticos mediante el establecimiento de prioridades detalladas para aumentar el enfoque en:

- investigación, desarrollo e innovación;
- mejora del acceso y la calidad de las tecnologías de la comunicación e información;
- cambio climático y acciones hacia una economía hipocarbónica;
- apoyo comercial a las PYME;
- servicios de interés económico general;
- infraestructuras de transporte, energía y comunicación;
- mejora de la capacidad institucional y la efectividad de la administración pública;
- salud, educación e infraestructuras sociales;
- desarrollo urbano sostenible.

### FORTALECIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN TEMÁTICA

Para asegurar que las inversiones de la UE se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen dotaciones mínimas para diversas áreas prioritarias. Por ejemplo, en regiones más desarrolladas y en transición, al menos el 80 % de los recursos del FEDER a nivel nacional se deberían destinar a la eficiencia energética y a energías renovables, a la innovación y al apoyo a las PYME y de este, un 20 %, como mínimo, se debería destinar a la eficiencia energética y a energías renovables. Las regiones menos desarrolladas dispondrán de un abanico más amplio de prioridades de inversión entre las que elegir, lo que refleja sus necesidades mayores de desarrollo, pero tendrán que destinar al menos el 50 % de los recursos del FEDER a la eficiencia energética y las energías renovables, a la innovación y al apoyo a las PYME.

### REFUERZO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL

El reglamento propuesto proporciona un mayor enfoque sobre el desarrollo urbano sostenible. Esto se debería alcanzar a través de la asignación obligatoria de un mínimo del 5 % de los recursos del FEDER para el desarrollo urbano sostenible, el establecimiento de una plataforma de desarrollo urbano para promover la mejora de la capacidad y los intercambios de experiencia, y la adopción de una lista de ciudades en las que se ejecutarán las acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible.

La propuesta, además, incluye el apoyo a acciones innovadoras en el campo del desarrollo urbano sostenible sujeto a un límite del 0,2 % de la financiación anual.

Se debe prestar especial atención a áreas con características demográficas o naturales específicas, con una dotación adicional específica para las regiones ultraperiféricas y poco pobladas. Al menos el 50 % de esta dotación se deberá asignar a acciones que contribuyan a la diversificación y modernización de las economías de las regiones ultraperiféricas, con especial atención en la investigación e innovación, las tecnologías de comunicación e información, y la competitividad de las PYME.

## 4 El Fondo Social Europeo

**E**l Fondo Social Europeo (FSE) es el instrumento financiero principal de la Unión Europea para invertir en la población, al mismo tiempo que contribuye a la cohesión territorial, social y económica. Aumenta las oportunidades de empleo de los ciudadanos europeos, promueve una mejor educación y mejora la situación de la población más vulnerable con riesgo de traspasar el umbral de la pobreza.

El reglamento propone dirigir el FSE a cuatro objetivos temáticos en toda la Unión:

- (i) promoción del empleo y apoyo a la movilidad laboral;
- (ii) promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza;
- (iii) inversiones en educación, competencias y aprendizaje permanente;
- (iv) mejora de la capacidad institucional y de la efectividad de la administración pública.

No obstante, el FSE debería contribuir también a otros objetivos temáticos como, por ejemplo, el apoyo al cambio hacia una economía de eficiencia de recursos, resistente al clima e hipocarbónica; la mejora del uso de las tecnologías de la comunicación y la información; el fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; y la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME).

### FORTELECIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN TEMÁTICA

De acuerdo con el compromiso de la UE para el crecimiento integrador, al menos el 20% del FSE se debería destinar a promover la integración social y a combatir la pobreza. Además, los programas deberían concentrar la financiación en un número limitado de «prioridades de inversión» que presenten los detalles de cada objetivo temático.

### REFUERZO DE LA COLABORACIÓN

La propuesta contiene disposiciones específicas para fortalecer la colaboración y fomentar la participación activa de colaboradores sociales y organizaciones no gubernamentales (ONG) en las inversiones del FSE. En regiones menos desarrolladas, se necesita destinar una cantidad adecuada de recursos del FSE a acciones de mejora de la capacidad para colaboradores sociales y ONG.

### REFUERZO DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL

La innovación social y las actividades de cooperación transnacionales se fomentan a través de una mayor tasa de cofinanciación para ejes de prioridad especializados, acuerdos de supervisión y programación específicos, y un papel más sólido de la Comisión a la hora de intercambiar y divulgar buenas prácticas y acciones conjuntas en toda la Unión.

### FORTELECIMIENTO DEL ENFOQUE EN LOS RESULTADOS

Con el objetivo de mejorar la efectividad de las intervenciones del FSE, se prevén disposiciones específicas para asegurar la concentración de recursos. Además, se establecen indicadores comunes para permitir una supervisión más estrecha y facilitar la evaluación del impacto de la inversión del FSE a nivel de la UE.





### SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN

Para facilitar el uso del FSE, en especial por parte de usuarios pequeños, la propuesta de reglamento recomienda una mayor simplificación de las opciones de coste. Además, se propone que, para operaciones pequeñas, los Estados miembros estén obligados a utilizar escalas estándar de costes unitarios o pagos únicos. Esto podría reducir la carga administrativa hasta en un 50% de los proyectos.

### MAYOR USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Se introducen disposiciones específicas para los instrumentos financieros con el fin de alentar a los Estados miembros y a las regiones a utilizar con eficacia el FSE y aumentar así su capacidad para financiar acciones a favor del empleo, la educación y la integración social.

## 5 El Fondo de Cohesión

**E**l Fondo de Cohesión ayuda a los Estados miembros con un PNB por habitante de menos del 90 % de la media de los 27 países miembros de la UE a invertir en redes transeuropeas de transporte RTE-T y el medio ambiente.

### APOYO A LA CONCENTRACIÓN TEMÁTICA

En el ámbito del medio ambiente, el Fondo de Cohesión apoyará la inversión en la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos, así como en los sectores del agua y los desechos, y el entorno urbano. De acuerdo con las propuestas de la Comisión en el Marco Financiero Plurianual, la inversión en energía también podría recibir apoyo, siempre y cuando presente beneficios medioambientales positivos. Por lo tanto, las inversiones en eficacia energética y energías renovables también pueden recibir apoyo. En el ámbito del transporte, además de la red RTE-T, el Fondo de Cohesión contribuirá a inversiones en sistemas de transporte y transporte urbano hipocarbónicos.





## 6 Cooperación territorial europea

**L**a cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de Estados miembros diferentes, así como una acción conjunta para hallar soluciones comunes a problemas compartidos. Esto tiene gran importancia dado que los desafíos a los que se enfrentan los Estados miembros y las regiones traspasan cada vez más las fronteras nacionales y regionales, y requieren de acciones conjuntas y cooperativas en el nivel territorial apropiado. Además, la cooperación territorial europea puede proporcionar así una contribución importante para adoptar el nuevo objetivo de cohesión territorial del Tratado de Lisboa.

Se propone un reglamento independiente para la cooperación territorial europea de modo que se considere en mayor medida el contexto multinacional de los programas y se creen disposiciones más específicas para las operaciones y los programas de cooperación, tal y como ha solicitado un gran número de las partes implicadas. Así, la propuesta hace referencia a la participación de terceros países con el fin de reflejar mejor la realidad de la cooperación. Asimismo, contiene más referencias sistemáticas al papel que puede desempeñar la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en un contexto de cooperación.

### DOTACIÓN FINANCIERA

La propuesta presenta los recursos financieros disponibles para cada aspecto y los criterios para su asignación a cada Estado miembro. La dotación se distribuirá tal y como se muestra a continuación:

- 73,24 % para la cooperación transfronteriza;
- 20,78 % para la cooperación transnacional;
- 5,98 % para la cooperación interregional.

Esto incluye la continuación del mecanismo para la transferencia de recursos de las actividades de cooperación en las fronteras exteriores de la Unión, que recibirán el apoyo del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) y del instrumento de Ayuda Pre-adhesión. Se promoverán las colaboraciones en los programas que se inscriban dentro del objetivo de la cooperación territorial europea y los programas financiados a través de instrumentos externos.



### FORTALECIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN Y EL ENFOQUE ESTRATÉGICO

Las disposiciones acerca de la concentración temática y las prioridades de inversión mejoran el enfoque estratégico de los programas. Los programas pueden seleccionar las prioridades dentro de un menú temático con prioridades de inversión correspondientes, para las que la cooperación aportará el mayor valor añadido. Asimismo, los criterios de selección se han definido de una manera más estricta para asegurar que la financiación se otorgue a operaciones realmente conjuntas. Los programas también estarán sujetos a revisiones de rendimiento.

Dada la posible superposición entre áreas de programas transnacionales, cuencas de mar y macrorregiones existentes y futuras, el reglamento propuesto prevé explícitamente que la cooperación transnacional también pueda apoyar el desarrollo y la ejecución de estrategias macrorregionales.

### ENFOQUE EN LA SIMPLIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS

Se establecen acuerdos simplificados para el control, la gestión financiera y la ejecución. Por ejemplo, el número de autoridades implicadas en la ejecución de un programa se ha reducido y se han definido mejor su cometido, así como sus responsabilidades. Se propone también un conjunto de indicadores mejorados.





## 7 Agrupación europea de cooperación territorial

**D**esde 2006, los colaboradores regionales y locales han podido establecer una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) con un marco legal común que les ha ayudado a resolver las complicadas diferencias existentes entre los reglamentos y las normas nacionales. La Comisión propone modificaciones significativas en relación a los aspectos siguientes del Reglamento actual de las AECT:

- un establecimiento de las AECT más sencillo;
- una revisión del alcance de la actividad;
- la apertura de las AECT a regiones no pertenecientes a la UE;
- normas de funcionamiento más claras acerca de la contratación de personal, del gasto y de la protección a acreedores;
- cooperación práctica a la hora de proporcionar servicios locales y públicos.

### MAYOR FLEXIBILIDAD EN LA AFILIACIÓN

Hace algún tiempo que las AECT desean incluir miembros no pertenecientes a la UE. Según el reglamento, esto sería posible en la actualidad bajo determinadas condiciones. No obstante, en casos en los que las AECT incluyan miembros de un único Estado miembro y un tercer país, se requerirá una base legal adicional en el Tratado que concierna a la cooperación con terceros países.

### NORMAS PARA ESTABLECER UNA AECT Y APROBACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NACIONALES PERTINENTES

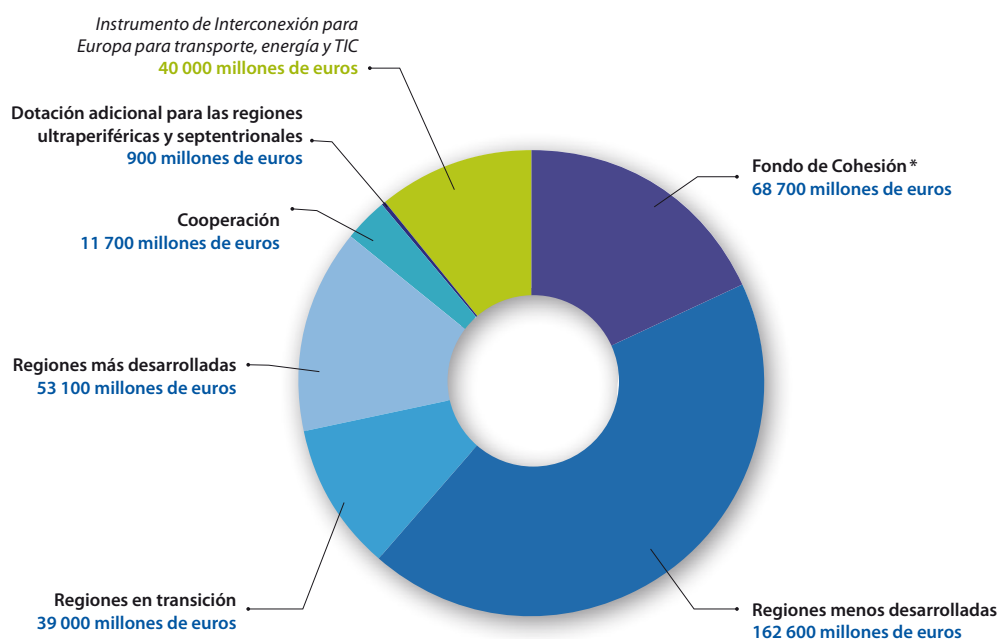
Se especifican los criterios de aprobación o denegación de las AECT por parte de las autoridades nacionales y se propone un tiempo limitado para el examen y la toma de decisiones.



## Tablas y gráficos

| ARQUITECTURA DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN               |                   |                                         |                              |                   |
|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 2007-2013                                             |                   | 2014-2020                               |                              |                   |
| Objetivos                                             |                   | Metas                                   | Categoría de regiones        | Fondos            |
| Convergencia                                          | FEDER<br>FSE      | Inversión en el crecimiento y el empleo | Regiones menos desarrolladas | FEDER<br>FSE      |
| Exclusión gradual de la convergencia                  |                   |                                         | Regiones en transición       |                   |
| Empleo y competitividad regional<br>Inclusión gradual |                   |                                         |                              |                   |
|                                                       | Fondo de Cohesión |                                         |                              | Fondo de Cohesión |
| Empleo y competitividad regional                      | FEDER<br>FSE      |                                         | Regiones más desarrolladas   | FEDER<br>FSE      |
| Cooperación territorial europea                       | FEDER             | Cooperación territorial europea         |                              | FEDER             |

### PRESUPUESTO PARA LA POLÍTICA DE COHESIÓN POSTERIOR A 2013 (PRECIOS 2011)



**TOTAL 336 000 millones de euros**

Instrumento de Interconexión para Europa para transporte, energía y TIC

40 000 millones de euros

**TOTAL 376 000 millones de euros**

|||||

\* El Fondo de Cohesión destinará 10 000 millones de euros para el nuevo Instrumento de Interconexión para Europa

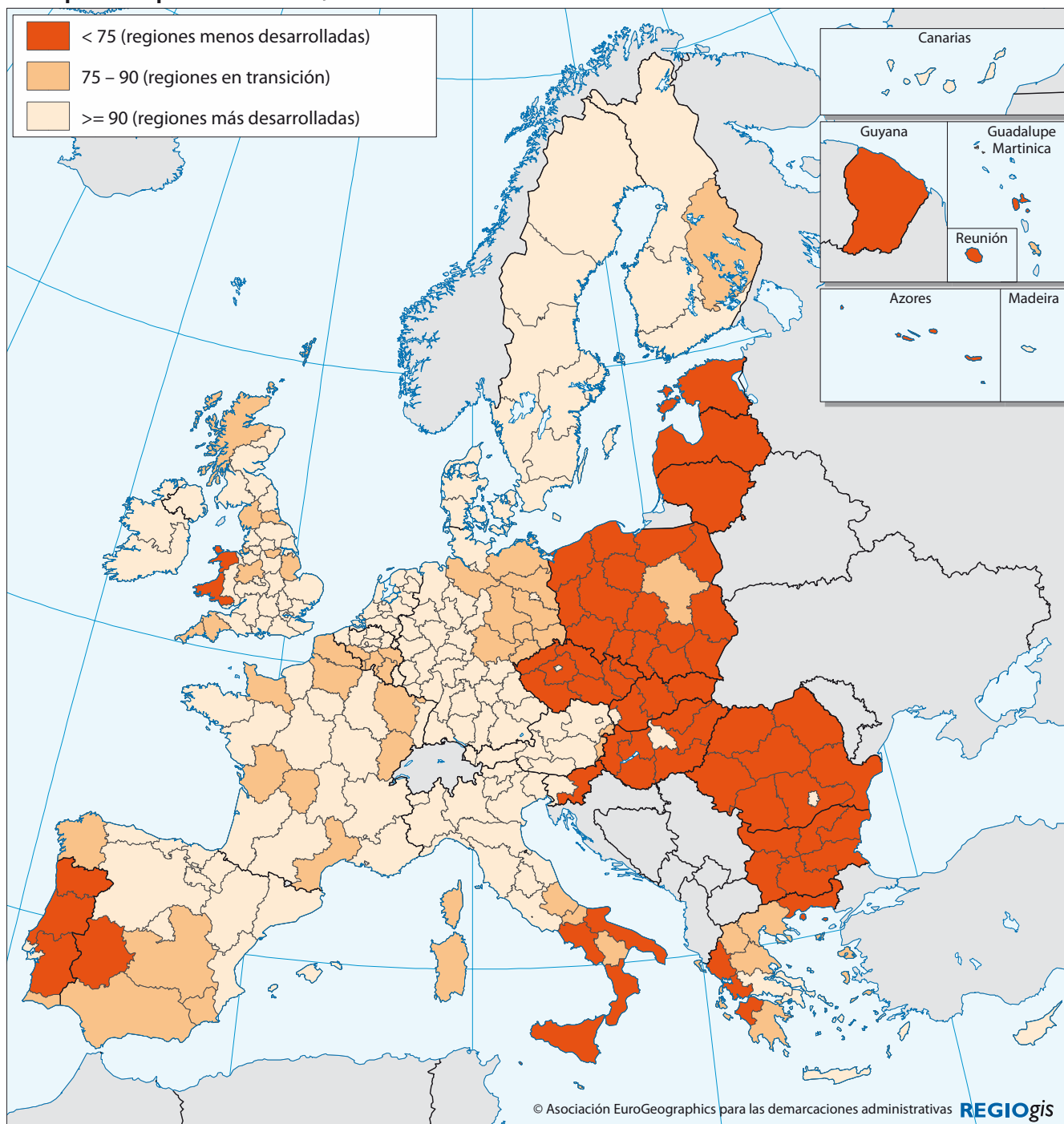
| ADMISIBILIDAD PARA LAS REGIONES MENOS DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2013                                                                                                                                                                                                                                 | 2014-2020                                                                                                                                                                                                                           |
| Regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita es inferior al 75 % de la media de la UE                                                                                                                                                              | Sin cambios                                                                                                                                                                                                                         |
| Apoyo provisional para regiones que hubieran seguido cumpliendo los requisitos necesarios para el objetivo de convergencia si el umbral siguiera siendo el 75 % del PIB medio de 15 países miembros y no de 25 países miembros de la UE   | Categoría independiente para las regiones en transición                                                                                                                                                                             |
| Fondo de Cohesión: Estados miembros cuyo PNB per cápita es inferior al 90 % del PNB medio de los 27 países miembros de la UE                                                                                                              | Sin cambios                                                                                                                                                                                                                         |
| Apoyo provisional para los Estados miembros que hubieran cumplido los requisitos para beneficiarse del Fondo de Cohesión si el umbral siguiera siendo el 90 % del PNB medio de 15 países miembros y no de los 27 países miembros de la UE | Apoyo provisional para los Estados miembros que cumplen los requisitos para obtener financiación del Fondo de Cohesión en 2013, pero cuyo PNB per cápita supera el 90 % del PNB medio per cápita de los 27 países miembros de la UE |

| ADMISIBILIDAD PARA LAS REGIONES EN TRANSICIÓN                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2013                                                                                                                                                                                                                                                     | 2014-2020                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Apoyo provisional para regiones NUTS 2 que hubieran cumplido los requisitos necesarios del objetivo de convergencia si el umbral fuera el 75 % del PIB medio de 15 países miembros y no de 25 países miembros de la UE (exclusión gradual de la convergencia) | Regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita se encuentra entre el 75 % y el 90 % del PIB medio de los 27 países miembros de la UE con un tratamiento diferenciado para las regiones que cumplen los requisitos incluidos en el Objetivo de convergencia 2007-2013 |
| Apoyo provisional para regiones NUTS 2 incluidas en el Objetivo 1 en 2000-2006 pero cuyo PIB era superior al 75 % del PIB medio de 15 países miembros de la UE (inclusión gradual de competitividad regional y empleo)                                        |                                                                                                                                                                                                                                                           |

| ADMISIBILIDAD PARA LAS REGIONES MÁS DESARROLLADAS                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2013                                                                                                                                                                                                              | 2014-2020                                                                                                                                                                                                                                |
| Todas las regiones NUTS 2 fuera del Objetivo de convergencia y no cubiertas por el apoyo provisional para la exclusión gradual                                                                                         | Regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita es superior al 90 % del PIB medio de los 27 países miembros de la UE con un tratamiento diferenciado para las regiones que cumplen los requisitos incluidos en el Objetivo de convergencia 2007-2013 |
| Apoyo provisional para regiones NUTS 2 incluidas en el Objetivo 1 en 2000-2006 pero cuyo PIB era superior al 75 % del PIB medio de 15 países miembros de la UE (inclusión gradual de competitividad regional y empleo) |                                                                                                                                                                                                                                          |

## Simulación de admisibilidad 2014-2020

PIB per cápita en EPA; índice EU27=100



Comisión Europea

**Política de cohesión 2014-2020 – Inversión en el crecimiento y el empleo**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

2011 — 20 pp. — 21 × 29,7 cm

ISBN 978-92-79-21491-2

doi: 10.2776/44725

**Para leer el texto completo de los reglamentos propuestos, consulte:**

[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/what/future/proposals\\_2014\\_2020\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/regional_policy/what/future/proposals_2014_2020_en.cfm)



## CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

### **Publicaciones gratuitas**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).
- En las representaciones o delegaciones de la Unión Europea.  
Para ponerse en contacto con ellas, consulte el sitio <http://ec.europa.eu>  
o envíe un fax al número +352 2929-42758.

### **Publicaciones de pago**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).

### **Suscripciones de pago (por ejemplo, a las series anuales del *Diario Oficial de la Unión Europea* o a las recopilaciones de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea)**

- A través de los distribuidores comerciales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea ([http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)).



